

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesos	FUERA DE CORDOBA	Pesos
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordene de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, o garantice el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 379

Número del expediente 5.427

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Castroverde y García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Diciembre de 1902, solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias para la mina denominada *Segundo Descuido*, de mineral antimonio, sita en el término de Espiel y paraje conocido por Varguillas, en terrenos de la propiedad de don José Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Diciembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un cortijo derruido que hay en el citado terreno, y desde él se medirán 750 metros al Saliente; desde este punto 200 metros al Norte; desde Este al Mediodía 400 metros; desde este al Norte 200 metros, y desde este al Saliente 350 metros, quedando de este modo descrito el rectángulo que se desea de las

veinte y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 380

Número del expediente 5.439

Hago saber: que por don Manuel Rodríguez Waudosell, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Diciembre de 1902, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y paraje denominado dehesa del Mariscal, que lindarán con las minas tituladas *La Hiena*, *Averno* y *Seis Amigos* y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Diciembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina *La Hiena*, núm. 480, desde la que se medirán 1.000 metros al S. E., colocando la primera estaca sobre la décima de *La Hiena*; de esta al S. O. 400 metros y segunda; de esta al N. O. 1.000 metros y tercera, y de esta al N. E. 400 metros, cerrando el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 381

Número del expediente 5.437

Hago saber: que por don José Berjillos Diéguez, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Diciembre de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Cuatro Amigos*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y sitio conocido por coto del Alamo, del señor Marqués de la Romana, que linda por N. con la casa del Alamo; al E. con el cerro Pájara de Cartón; al S. con los rascos de San Lorenzo, y al O. con los carrizos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Enero de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente de agua ferruginosa construida de cal y ladrillo en la margen derecha del arroyo de la fuente agria, en el sitio del Herrero, midiendo desde este punto 150 metros al N., otros 150 al S., 380 al E. y 20 metros al O., con cuyos ejes quedará determinado el rectángulo de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 382

Número del expediente 5.435

Hago saber: que por doña Aurora Malagrida y García, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno

civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Diciembre de 1902, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *San Claudio*, de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje llamado Fuente de Villarejo, terreno de la propiedad de D. Blas Moreno, que linda al E. con la mina titulada *Aurora*, hoy *Santa Isabel*; al O. con la mina *Barbarita*, hoy *San Ricardo*, y al N. y S. con terrenos de D. Blas Moreno; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Diciembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la undécima estaca de la mina *Aurora*, núm. 3.457, desde el cual se medirán 400 metros al O., colocando la primera estaca; de primera a segunda 600 metros al N.; de segunda a tercera 400 metros al E.; de tercera a cuarta 1.000 metros al S.; de cuarta a quinta 400 metros al O., y de quinta a primera 400 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 422

AÑO DE 1903

CONTADURÍA

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero próximo, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
GRUPO 1.º—Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes de la Corporación, y gastos de administración, conservación y reparación de los mismos.....	2.118 93
GRUPO 3.º—Personal y material de Instrucción pública oficial.....	29.682 73
GRUPO 4.º—Idem id. de sostenimiento de las prisiones correccionales de Córdoba y Lucena.....	3.312 61
GRUPO 5.º—Gastos de alquiler de casa del edificio que ocupa la Audiencia provincial.....	333 33
GRUPO 6.º—Material y sostenimiento de los hospitales de Agudos y Crónicos, Casa Socorro Hospicio y Casa Central de Expósitos.....	34.562 09
GRUPO 7.º—Suscripción á la <i>Gaceta de Madrid</i> , <i>Colección Legislativa</i> é impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	150
GRUPO 9.º—Pensiones, deudas reconocidas y liquidadas, contratos, cargas y censos.....	2.486 25
GRUPO 14.º—Gastos impuestos por las leyes y que no están comprendidos en los grupos anteriores.....	624 99
TOTAL.....	73.270 98

Gastos obligatorios de pago diferible

GRUPO 11.º—Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Archivo, Biblioteca, Museo, Quintas, Elecciones, Arquitectura, Carreteras, Establecimientos de Beneficencia y Consejo de Agricultura...	17.342 68
GRUPO 12.º—Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión provincial.	1.548 79
GRUPO 13.º—Material de las oficinas y dependencias de la Diputación, no comprendidas en los grupos anteriores.....	2.135 37
GRUPO 2.º—Construcción, conservación y reparación de carreteras.....	1.854 15
GRUPO 8.º—Bagajes.....	291 66
GRUPO 10.º—Imprevistos, Calamidades y Reparto de defensa contra la filoxera.....	1.762 46
TOTAL.....	24.935 11

Gastos voluntarios

Para pago de los que no están fijados en el concepto de obligaciones en las leyes y disposiciones de carácter general ó reales órdenes dictadas en casos particulares.....	7.382 17
--	----------

Córdoba 9 de Enero de 1903.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión de 10 de Enero de 1903

Vista la precedente distribución de fondos, la Comisión provincial acordó aprobarla, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y 12 del Real decreto de 23 de Diciembre próximo pasado.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Número 424

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública, durante la corriente anualidad, el suministro de ataúdes con destino á los cadáveres de los pobres de solemnidad que fallezcan en esta capital, se anuncia por término de quince días la licitación de dicho servicio, cuyo remate deberá tener efecto, con las formalidades legales esta-

blecidas, en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales, á las catorce horas del martes 3 de Febrero próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante el plazo que ha estado expuesto al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los tipos que se fijan para la subasta y sobre cuya base habrán de formularse las proposiciones, son los siguientes:

	Pesetas.
Ataúd de adultos, de un metro setenta centímetros á dos metros.....	5 76
Ataúd de párvulos, de un metro diez centímetros á uno cincuenta.....	3 40
Ataúd de párvulos, de setenta centímetros á un metro	2 14

Las referidas proposiciones serán presentadas durante la media hora anterior á la fijada para la celebración de la subasta, las cuales deberán formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, acompañadas, además de la cédula personal del licitador, del correspondiente resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de ciento cincuenta pesetas en concepto de fianza previa, atemperando su redacción al siguiente

Modelo

D. F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., enterado de las condiciones bajo las cuales se contrata el suministro de ataúdes en blanco con destino á los cadáveres de los pobres de solemnidad que fallezcan en esta capital durante la corriente anualidad, ó hasta que se invierta la suma de tres mil pesetas presupuestadas con tal objeto, se comprometo á facilitar aquéllos por las cantidades siguientes:

Ataúd de adultos de un metro setenta centímetros á dos metros (tantas pesetas, por letra.)

Ataúd de párvulos de un metro diez centímetros á uno cincuenta (tantas pesetas, por letra.)

Ataúd de párvulos de setenta centímetros á un metro (tantas pesetas, por letra.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada licitación; advirtiéndose que será de cuenta del rematante el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 20 de Enero de 1903.—Jaime Aparicio.

VILLA DEL RIO

Número 412

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado sin efecto por falta de constitución de fianza definitiva por parte del rematante, la subasta que se celebró en este Municipio el día 26 de Diciembre último para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y recargos, correspondientes al lote de pescados y carbón vegetal, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia se convoca nuevo acto para las doce del día undécimo al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de tipo las 812 pesetas que aparecen fijadas en el expediente respectivo, y ba-

jo el pliego de condiciones estampadas en el mismo.

Villa del Río á 19 de Enero de 1903.—Pedro L. Molleja.

BENAMEJI

Número 414

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta intentada para llevar á efecto el arrendamiento de los derechos á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1903, en armonía con lo acordado por la Junta municipal, se saca á licitación por un año solamente la cobranza de expresados derechos respecto de los grupos de carnes de todas clases, líquidos y sal con la facultad de la exclusiva en su venta al por menor; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de trece á catorce del día siguiente á los diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 23.940'02 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará ante la comisión designada, por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable depositar el 5 por 100 del tipo señalado para tomar parte en la licitación.

Benameji 17 de Enero de 1903.—Antonio Martín Lindes.

AGUILAR

Número 425

Don Juan Pedro Becerra Gobantes, primer Teniente Alcalde de esta ciudad y presidente interino de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el presente año de 1903, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados con el expresado objeto, y las demás diligencias que sobre designación de secciones y señalamiento de adjuntos requiere la ley; cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días dentro del cual se recibirán por esta Alcaldía las reclamaciones que se presenten contra tales operaciones.

Dado en Aguilar á 21 de Enero de 1903.—Juan P. Becerra.

PRIEGO

Número 426

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento á lo establecido en el art. 66 de la vigente ley orgánica, se ha procedido por esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 5 del corriente, á determinar el número de secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal de esta ciudad en el presente año, habiendo ofrecido el resultado siguiente:

Primera sección.—Comprende las calles Santa Ana, Llano, Iglesia, Villalta, Socos, Santiago, Plaza Caballos, Bajondillo, Adarve, Real, Jazminez, y los partidos rurales de Azores, Prados, Vega y Cañuelo.

Segunda sección.—Comprende las calles Aguila, Puerta Granada, Pasillo, Salsipuedes, San Francisco Vieja, Verónica, Caño, Frailes, Nueva, Montenegro, y los partidos rurales de Genilla, Milana, Jaula y Navasequilla.

Tercera sección.—Comprende las calles San Francisco Nueva, Horno Acequia, Puertas Nuevas, Acequia, Mesones, Valdivia, y los partidos rurales de Esparragal, Tarajar, Leones y Charco Oscuro.

Cuarta sección.—Comprende las calles Alta, Torrejón, Cañamero, Málaga, y los partidos rurales de Cortijos del Judío, Paredejos, Carrasca y Sólito, Higuera de Maniebla.

Quinta sección.—Comprende las calles de Ancha, Cánovas, Plaza Vieja, Herreros, Morales, Pava, y los partidos rurales de Campos.

Sexta sección.—Comprende las calles de Polo, Enmedio, Palenque, Tostado, Cana, Fuentes del Rey, Batanes y Amargura, y los partidos rurales de Zamoranos y Campo Nubes.

Séptima sección.—Comprende las calles de Palenque, Horno Palenque, Gracia, Sanguido, Pradillo, Calvario, Herrera, Cabeza, y los partidos rurales de Castellar, Chirinos, Campillo y Navas.

Octava sección.—Comprende las calles de Parras, San Marcos, Almarcha, Féria, Prim, Postigos, Horno Viejo, Casalilla, Plaza Nueva, Tercia, Cava, Tras Monjas, San Juan de Dios, y los partidos rurales de Atenora, Solado y Villares.

Novena sección.—Comprende las calles de Solana, Rivera, Estrada, Zapateros, Ramirez, Puente Tablas, Tintes, Plaza Escribanos, San Pedro, y los partidos rurales de Lagunillas, Poyata, Jaralejo y Barranco de la Palma.

Décima sección.—Comprende las calles de San Luis, Rivera de Molinos, Molino, Belén, Molinos, Enmedio, Huertas Palacios, Callejón del Toro, y el partido rural de Zagrilla.

Y en cumplimiento á lo que se determina en el art. 67 de dicha ley se publica el presente para general conocimiento, pudiendo entablarse reclamaciones dentro del plazo de ocho días.

Priego 20 de Enero de 1903.—Pablo Luque y Serrano.

LUCENA

Núm. 427

Vacante el cargo de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento por dimisión del que lo desempeñaba, y acordada la provisión del mismo por concurso, entre los aspirantes que, reuniendo las debidas condiciones legales, se crean con aptitudes para desempeñarlo, se hace público á fin de que dentro del término de treinta días, que al efecto se señala, á partir del siguiente al de la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan acudir aquellos á la Secretaría municipal con las correspondientes instancias y documentos que acrediten su aptitud legal, así como relación de méritos y servicios, si los tuviesen, á fin de que puedan ser examinados por el Excmo. Ayuntamiento, el cual se reserva el derecho que le asiste, según la ley, para nombrar libremente á aquel que juzgue más apto de entre los aspirantes para el desempeño de repetido cargo.

Lucena 17 de Enero de 1903.—José de Mora.

VILLARALTO

Núm. 481

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora de esta población y su término, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto durante el año de 1903, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el 21 del actual, el que podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas personas lo crean conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que al efecto consideren justas; y transcurrido este plazo no serán oídas las que se presenten.

Villaralto á 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

MONTURQUE

Núm. 432

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento formado en este pueblo, en concepto de impuesto de guardería rural, del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducirse en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Monturque 19 de Enero de 1903.—Rafael de Lara.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 367

En las causas instruidas en el Juzgado de Baena por los delitos de rapto y homicidio, seguidas contra Toribio Albendín Díaz y Vicente Galeote Gil y otros, se han señalado en el local de esta Audiencia los días 26, 27 y 28 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte para Jurados los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Manuel Agudo Ariza
Miguel Alferez Moreno
Manuel Bujalance Calvente

D. José Jiménez Jurado
Juan Jiménez Valdés
Francisco Henares Aguilera
José María Pavón Ortiz
José Ríos Ocaña
Federico Tristán Cubero
Teodoro Hiriando
Vicente Alcalá y Escamilla
Francisco Arrebola Carrillo
Agustín Cruz Camacho
José María Cordon Mazzo
José Joaquín Carrillo Alcázar
Marcos López Arrebola
Antonio López Alcázar
Andrés Castillo García
Martín Oliván Montilla
Juan Antonio Aguilera Valleja

Capacidades

D. Rafael Albañil Garrido
Rodrigo Cubero Villarreal
Manuel Rojano Pavón
Francisco Ruiz Frias
Rafael Roldán Ruiz
Higinio Ríos Fuentes
Manuel Villarreal Serrano
Rafael Jiménez Bujalance
Juan Martos Rodríguez
Francisco Serrano López
Teodoro Priego Luque
Matías Urbano Castro
Mariano Sabariego Urbano
Antonio Agundo Polo
Antonio Bermúdez Ariza
Francisco Rojano Almansa

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Padillo Castuera
Enrique Camacho Monroy
Rafael Merino Fernández
Celestino Bonilla Salinas

Capacidades.

D. Francisco Cano Consuegra
Joaquín Navarro García
Córdoba 29 de Diciembre de 1902.
—Manuel Vargas.—V. B.: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

MADRID.—CENTRO

Núm. 419

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos que sigue la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español» contra doña Francisca del Castillo, viuda de Alcalá-Zamora, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un edificio destinado á fábrica de extracción de aceite de orujo por medio del sulfuro de carbono, situado en la ciudad de Priego (Córdoba) en el sitio llamado Senda Golosa, á extra-muros como á unos doscientos metros, que consta de varias naves ó planta baja para la extracción y almacenaje; su construcción es de sillería y mampostería ordinaria, y su cubierta es de ladrillo y tejas, con las viguetas de la armadura de hierro.

Y otro edificio contiguo con la anterior fábrica, el cual se destina á la fabricación de luz eléctrica para el alumbrado de la ciudad de Priego; consta de planta baja y dos casitas

unidas para viviendas, su construcción es de sillería y mampostería ordinaria, cubierta de ladrillo y teja, con la armadura de viguetas de madera. Las dos fábricas y sus tierras lindan al Norte con la carretera de la ciudad de Priego á la de Alcalá la Real; Este tierras de don Carlos Valverde López; Sur más terrenos de doña Francisca del Castillo, y Oeste las de los herederos de don Juan Palomeque y las de don Emilio Bufill y Galán; todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en la de Priego, el día veintitres de Febrero próximo, á las dos de su tarde, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del valor de dichos bienes; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, los que estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con los que deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid trece de Enero de mil novecientos tres.—El actuario, José Alonso Fadrique.—V. B.: El Juez de primera instancia, Ruiz.

SEVILLA.—SALVADOR

Núm. 367

Don Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Córdoba, á Bernardo González, natural de Palma del Río, empleado, casado, de treinta y ocho años de edad, y vecino que fué de esta capital, calle Santa Rufina 9, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa á Muro y Compañía y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente, bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los agentes de la policía judicial, para que, tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento, y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á catorce de Enero de mil novecientos tres.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 390

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y ocupación de una mula que al final se reseñará, la cual fué hurtada de una cuadra en la vega del Fresno, término de Belmez, en la madrugada del día siete del actual, al vecino de dicha villa, con domicilio en la aldea del Hoyo, José Blázquez Romero, y caso de ser habido expresado semoviente, la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho me encuentre instruyendo sumario.

Dada en Fuente Obejuna á catorce de Enero de mil novecientos tres.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de la mula hurtada

Roma, castaña clara, pequeña, herrada de las manos, cerrada y sin hierro.

MONTORO

Núm. 420

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Antonio (a) Ronco, que es gitano, con domicilio en Linares en la calle de los Gitanos, barrio conocido por el Lugarillo, y cuyo sujeto tiene tres hermanos, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda por hurto de dos caballerías menores, propias del señor Conde de Ardales del Río, de la finca de San Miguel bajo, término de Adamuz, cuyo hecho tuvo lugar el día veintiseis de Noviembre de mil novecientos dos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas al final se dirán, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido en calidad de detenido, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en referido sumario.

Dado en Montoro á veinte de Enero de mil novecientos tres.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas del Antonio

Estatura regular, moreno, con bigote negro bastante poblado, de regulares carnes, el cual acostumbraba á vestir pantalón de pana, chaleco y chaqueta de pelo y sombrero negro, el que en el año de mil novecientos uno contrajo relaciones en la ciudad de Andújar en una casa de prostitución con María Benita García Quesada, de veinte años, casada y de esta vecindad, con cuya individuo estuvo haciendo vida siete ó ocho días.

GRANADA

Núm. 388

Don Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto, en la cual aparece que por la guardia civil del puesto de Priego le fueron ocupadas á Angel Romero las caballerías siguientes: un burro negro, alzada la marca, de tres años y sin hierro; y otro burro negro, cerrado, menos de la marca y también sin hierro. Habiéndose acordado llamar á dicho Angel Romero y á las personas que se crean con derecho á dichas caballerías, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones á que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Granada á catorce de Enero de mil novecientos tres.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S.^a, Emilio León.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 385

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 3 de Febrero próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Enero de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo

Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

JUSTIFICANTES

de revista.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA